

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN
CI-02318-F-2026

Cipolletti, 21 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '**[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN (Expte N° CI-02318-F-2026)**', puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19/08/2026, mediante movimiento CI-02318-F-2026-I0001, se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', D.N.I. [DNI_ACTOR_1]', en representación de su hijo '[FAMILIAR_1]', D.N.I. [DNI_FAMILIAR_1] con el patrocinio letrado de las Dras. CELINA B. URQUIZU y LUCIA FERNANDEZ URQUIZU, solicitando la homologación del acuerdo celebrado en el CIMARC, con el Sr. '[DEMANDADO_1]', D.N.I. [DNI_DEMANDADO_1]' en relación a alimentos.-

Manifiesta que con el fin de hacer efectivo la retención acordada solicita se ordene oficiar al Banco Patagonia y a la empleadora a fin de hacer efectiva la retención en concepto de alimentos a favor de su hijo.

En fecha 20/08/2026, mediante presentación CI-02318-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel y dictamina: *"Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones al convenio que se presente homologar"*

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en fecha 20 días del mes de mayo de 2025 (CI-03248-M-0000), correspondiente a alimentos, celebrado en sede CIMARC de Cipolletti.

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines fines, líbrese oficio bus, en los términos dispuestos en la Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ.

III.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán

depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1], D.N.I. [DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese cédula a la entidad bancaria.-

V.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLANSE los honorarios de las Dras. CELINA B. URQUIZU y LUCIA FERNANDEZ URQUIZU, en la suma de en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS)**, en conjunto, atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "'[ACTOR_2] C/ [DEMANDADO_2] S/ HOMOLOGACIÓN" (Expte. N° CI-00729-F-2026). Cúmplase con la ley 869.-

V.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC y al Sr. '[DEMANDADO_1]', mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7